

# REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR Y MEDIO SUPERIOR DE LA UACJ

## CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO 1o.-** Para ser admitido en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el solicitante deberá acreditar mediante la presentación de los Certificados correspondientes, estudios completos de Bachillerato o sus equivalentes si pretende cursar programa de nivel superior, y de secundaria si se trata de nivel medio superior, debiendo anexar la documentación relativa a su nacionalidad y si es extranjero la correspondiente a su calidad migratoria con autorización para realizar los estudios, la cual deberá mantenerse vigente durante su estancia en la Universidad. En el caso de aspirantes que hayan cursado sus estudios, fuera del Sistema Educativo Mexicano, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de revalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios.

Además, deberán cumplirse con los requisitos de admisión fijados para cada programa en particular, en los términos que se señalen.

**ARTÍCULO 2o.-** Los requisitos mínimos de admisión para cada programa son:

I.- Solicitar y presentar examen de selección en las épocas señaladas por la Universidad;

II.- Los demás requisitos señalados por la Universidad y sus Institutos, como cursos de inducción, exámenes y entrevistas;

III.- Con base en los resultados del cumplimiento de los anteriores requisitos, y las posibilidades de la universidad, ésta decidirá sobre la admisión;

IV.- Hacer los pagos establecidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 3o.-** Los estudios parciales efectuados en otra institución educativa, podrán ser aceptados y validados a petición del solicitante, de acuerdo al Reglamento de revalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios.

## CAPÍTULO II DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

**ARTÍCULO 4o.-** Los cursos de los programas se impartirán en los períodos señalados en el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 5o.-** Los cursos intersemestrales y especiales de la Universidad, serán impartidos bajo las siguientes bases:

I.- Deberán ser aprobados por el Consejo Académico a propuesta del Consejo Técnico, debiéndose acompañar el programa de actividades;

II.- Los alumnos autorizados, deberán inscribirse previo pago fijado por el área administrativa de la Universidad;

III.- Los alumnos no deberán estar en los supuestos de baja por escolaridad;

IV. Los cursos tendrán una duración igual al numero de horas de los cursos regulares.

### **CAPÍTULO III DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA**

**ARTÍCULO 6o.-** Los alumnos que deseen hacer cambio de programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Obtener autorización del Jefe del Departamento donde cursa su programa, no debiendo estar en el supuesto de baja por escolaridad;

II.- Presentar un examen psicométrico de aptitudes, anexando el resultado a la solicitud de ingreso que se presentará ante el jefe del departamento correspondiente, quien de acuerdo a las posibilidades del departamento, autorizará la realización de los trámites subsecuentes;

III.- Aprobar el examen de admisión para el programa en donde solicita su ingreso;

IV.- Hacer los tramites ante la Dirección General de Acreditación y Certificación, en el período autorizado por la misma;

V.- Hacer los pagos fijados por la institución.

**ARTÍCULO 7o.-** A los alumnos que se les autorice cambio de programa y deseen reconocimiento de las asignaturas, deberán sujetarse al procedimiento establecido en el reglamento de revalidación, equivalencia y reconocimiento de estudios.

### **CAPÍTULO IV DE LAS BAJAS POR ESCOLARIDAD**

**ARTÍCULO 8o.-** Al finalizar un período escolar serán dados de baja definitiva, los alumnos que cumplan diez años sin haberse titulado en un programa académico, desde el primer ingreso a la Universidad.

**ARTÍCULO 9o.-** Igualmente, serán dados de baja, los alumnos que no hubieran obtenido una calificación final aprobatoria en:

I.- El 50% de la carga académica en el primer semestre considerándose como baja definitiva;

II.- Dos asignaturas durante cada uno de los últimos tres semestres en que se haya inscrito, o una asignatura en el caso de cursar dos o menos;

III.- Tres asignaturas durante cada uno de los últimos dos semestres en que se haya inscrito;

IV.- Diez asignaturas antes de acreditar el 50% de las que integran el plan de estudios.

V.- Una asignatura en tres oportunidades.

En los casos de las últimas cuatro fracciones:

a).- Los alumnos tendrán derecho a solicitar readmisión, cuando haya transcurrido un semestre de haberse dictado la baja. En este caso, el solicitante deberá aprobar el (los) curso (s) señalado(s) por el departamento académico correspondiente, previos los pagos establecidos por la Universidad;

b).- En situaciones excepcionales, el Jefe del Departamento y el Director del Instituto, podrán autorizar la inscripción de un alumno dado de baja, considerando particularmente el caso y las razones de la no acreditación, comunicando por escrito la decisión, a la Dirección General de Acreditación y Certificación.

En ambos casos, al autorizarse la readmisión, en forma escrita se hará saber al alumno, las sanciones del artículo siguiente.

**ARTÍCULO 10o.**- Los alumnos que sean readmitidos conforme al artículo anterior y que obtengan calificación no aprobatoria en dos asignaturas o una solamente en el caso de cursar dos o menos asignaturas en el semestre de readmisión, o estar en cualquiera de los supuestos de las fracciones II, III y IV del artículo anterior por segunda ocasión, serán dados de baja definitiva de la Universidad. En el caso de la fracción V, de no acreditarse nuevamente la asignatura en esta oportunidad, se procederá a la baja definitiva de la Universidad.

En cualquiera de las hipótesis de readmisión después de tres años en que el alumno haya sido dado de baja o voluntariamente haya suspendido sus estudios, se requerirá la comprobación de actualidad y vigencia de los conocimientos a que se refieren las asignaturas cursadas. Esta comprobación deberá hacerse ante el coordinador del programa y conforme los lineamientos aprobados por las academias correspondientes.

**ARTÍCULO 11o.**- Los cursos intersemestrales y especiales, serán considerados como un período regular para los efectos de bajas por escolaridad.

Para efectos del artículo noveno, a los alumnos que hubieran cambiado de programa, se les tomará en cuenta las asignaturas no aprobadas en los anteriores programas.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre de 1997.